

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por OSWALDO ARIZA ARIZA y otros, contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., informándole que el auto anterior se encuentra ejecutoriado. Sírvasse proveer. Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticuatro de octubre de Dos Mil Veintidós.

Mediante auto del 06 de julio de 2022 se profirió mandamiento ejecutivo, ordenándose en el numeral 4º la notificación por aviso al representante legal de la entidad demandada. En auto del 06 de septiembre de 2022 se tuvo notificada por conducta concluyente a la parte pasiva.

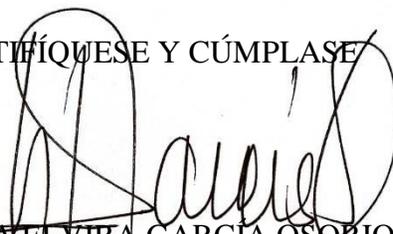
Definido lo anterior, surtida la notificación y vencidos los términos de ley, corresponde proseguir el trámite procesal de la excepción de mérito alegada por quien apodera judicialmente a la entidad enjuiciada, lo que conlleva ha conferir el traslado de rigor.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

RESUELVE:

Conferir traslado a la parte demandante a través de su mandataria judicial por el término legal de diez (10) días, de la excepción de mérito presentada por quien apodera a la entidad demandada (Art. 443 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de octubre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°172 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--